

RESOLUCIÓN NÚMERO 0107 DEL 12 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0083 del 09 de Febrero de 2026

"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Fonseca en el departamento de La Guajira en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC- EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – Pondores en el municipio de Fonseca en el departamento de La Guajira."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que el Fondo Nacional de Vivienda emitió la Resolución No.0083 del 09 de febrero de 2026 *"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Fonseca en el departamento de La Guajira en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC- EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – Pondores en el municipio de Fonseca en el departamento de La Guajira."*

Que se evidenció en los cuadros de descripción de hogares, error en el valor asignado a los hogares beneficiarios y por ende al valor total del acto administrativo plasmado en la parte resolutiva como se describe a continuación:

No.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	valor SFVR
1	273391	14350004	EVANGELISTA	VIUCHE YATE	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 118.115.000
2	273394	15366348	PLINIO	ZAMBRANO PALENCIA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 118.115.000
3	273398	49652512	MARINA	ANGEL LOZANO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 118.115.000
4	273485	12566899	JAVIER	MORENO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 118.115.000

Resolución No. 0107 del 12 de febrero de 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0083 del 09 de Febrero de 2026 "Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Fonseca en el departamento de La Guajira en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC- EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – Pondores en el municipio de Fonseca en el departamento de La Guajira."

5	273521	49759466	NATIVIDAD	POLO DE LA CRUZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 118.115.000
6	273346	17952377	OMELIDES ANTONIO	BRITO SOLANO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 118.115.000
7	273349	49782000	ENEIDA LUZ	MOSCOTE GARCIA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 118.115.000
8	273364	1151462030	GEINER ALFONSO	ARRIETA HURTADO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 118.115.000
9	273365	1151462056	MARY FLOR	CORTES HERRERA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 118.115.000
10	273368	1151462064	SINDY MARIA	ATENCIO FRAGOZO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 118.115.000
Total							\$ 1.181.150.000

Que, por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural mencionado en la referencia, en los siguientes términos:

- Respecto al valor asignado para cada beneficiario:

No.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	valor SFVR
1	273391	14350004	EVANGELISTA	VIUCHE YATE	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
2	273394	15366348	PLINIO	ZAMBRANO PALENCIA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
3	273398	49652512	MARINA	ANGEL LOZANO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
4	273485	12566899	JAVIER	MORENO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
5	273521	49759466	NATIVIDAD	POLO DE LA CRUZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
6	273346	17952377	OMELIDES ANTONIO	BRITO SOLANO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
7	273349	49782000	ENEIDA LUZ	MOSCOTE GARCIA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
8	273364	1151462030	GEINER ALFONSO	ARRIETA HURTADO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
9	273365	1151462056	MARY FLOR	CORTES HERRERA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
10	273368	1151462064	SINDY MARIA	ATENCIO FRAGOZO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000

- Respecto al valor total asignado en el acto administrativo:

Total	\$ 1.281.150.000
--------------	-------------------------

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrita en precedencia, corresponde a una omisión, constitutiva de un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, por lo cual, resulta procedente corregir en lo pertinente la Resolución No. 0083 del 09 de febrero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente, en las partes resolutiva en el artículo 1 de la No. 0083 del 09 de febrero de 2026, "Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Fonseca en el departamento de La

Resolución No. 0107 del 12 de febrero de 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0083 del 09 de Febrero de 2026 "Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Fonseca en el departamento de La Guajira en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC- EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – Pondores en el municipio de Fonseca en el departamento de La Guajira."

Guajira en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC- EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – Pondores en el municipio de Fonseca en el departamento de La Guajira.", en lo relacionado con el error en el valor asignado para cada uno de los hogares beneficiarios y el total del acto administrativo, el cual quedará así:

No.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	valor SFVR
1	273391	14350004	EVANGELISTA	VIUCHE YATE	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
2	273394	15366348	PLINIO	ZAMBRANO PALENCIA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
3	273398	49652512	MARINA	ANGEL LOZANO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
4	273485	12566899	JAVIER	MORENO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
5	273521	49759466	NATIVIDAD	POLO DE LA CRUZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
6	273346	17952377	OMELIDES ANTONIO	BRITO SOLANO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
7	273349	49782000	ENEIDA LUZ	MOSCOTE GARCIA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
8	273364	1151462030	GEINER ALFONSO	ARRIETA HURTADO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
9	273365	1151462056	MARY FLOR	CORTES HERRERA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
10	273368	1151462064	SINDY MARIA	ATENCIO FRAGOZO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 128.115.000
Total							\$ 1.281.150.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás acápite y apartes de la Resolución No.0083 del 09 de febrero de 2026, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del hogar postulante cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO Firmado
AVILA digitalmente por
ANDERSON ANDERSON
ARTURO ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
 Fonvivienda

Resolución No. 0107 del 12 de febrero de 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0083 del 09 de Febrero de 2026 "Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Fonseca en el departamento de La Guajira en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC- EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – Pondere en el municipio de Fonseca en el departamento de La Guajira."



Laura K. García Q.

Laura Katerin García Quintero
Contratista CTO 473 – 2026
SSEVR

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
subdirectora
SSEVR



Andrei Suárez
Contratista CTO 410 - 2026
SSEVR

María Camila Ramos
Contratista CTO 385 – 2026
SSEVR


María Antonia Prieto
Contratista PA 030F – 2025